



**Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila**

Neiva, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2023-00133-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	WILMAR CAMILO VALDERRAMA PINO
DEMANDADO:	MARIAM JHOANA BASTIDAS

Atendiendo al memorial recibido el 17 de agosto de 2023, mediante el cual la demandada confiere poder a la abogada María Celina Rojas Perdomo, quien a su vez presenta escrito de contestación a la demanda, manifestando su allanamiento a las pretensiones, el despacho procede a tener notificada por conducta concluyente a la señora MARIAM JHOANA BASTIDAS en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

En este sentido, se reconoce personería a la abogada MARÍA CELINA ROJAS PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.296.130 y T.P. 365.677 del C.S.J., para actuar como apoderada de la demandada en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al extremo pasivo: [2023-00133](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el Micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

jab



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila